

El Marques de Zenit, D. Juan Canillo, D. Ph
 Laxarilla, y D. Matheo Andalla, cordones, Comisarios de las Leguas
 mayores de Balearas, y Aljupaz, y agüenes eran Comendadas las obras,
 que se han de practicar por D. Francisco Sabio loco, en el Molino de
 la Noquereta, cuyo sitio se vendió en fuerza de Real facultad. Dan
 Cuenta; Como habiéndose contradicho por parte del Cono. de Religio-
 sas Hombres Decretos las referidas obras, en el juicio, que
 se sigue contra el referido D. Fran. co. sobre la demarcacion de las aguas
 de dicho Molino, se ha proveído auto por la Real Justicia, mandando
 entre otras cosas, que dho D. Fran. co. Loco, no ejecute otras obras, que
 las que contiene la Real facultad, y que continen de la escupura de
 Venta, que con favor se otorgo por esta Ciudad, practicandola a
 direccion de dho. Cavallero Comisario a quien se le hizo notorio,
 y el día venetado, para la referida demarcay. Con el motivo de
 actual corte de las aguas, ala que acudieron, y quedo practicada
 formal, y perfecta en dho Molino, la tarde del Jueves trece de
 Coruente, despues de cuyo auto por parte de dicho D. Fran. co. Loco, se
 requirio a dho. Comisarios con la escupura de Venta, para la auer
 cia e intervencion al bobedar la parte de dicha Ceguira, desde el referido
 Molino hasta la Utoera, que cita dicha escupura; y siendo preciso
 que con dha bobeda, quede ocupado el parador que llaman de la Noque-
 reta, y remiendo de antemano providenciada de las obras del cargo de dho
 D. Fran. co. Loco, en fuerza de lo ultimamente resuelto por esta Ciudad, a
 cuyo acuerdo las ha arrestado: Dieron orden a D. Pedro thorra juez
 sobreaceguero, y a Fran. co. Falcon acumentor, quienes hicieron Apro-
 vecho para el referido Molino, para que reconocieren el sitio de dha
 Ceguira, y expusieren las cosas de lo que combenia ejecutar a publica

